



Resolución de Secretaría General

N° 034-2024-MINAM

Lima, 10 de mayo de 2024

VISTOS; el Memorando N° 00558-2024-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00525-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 00061-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad; el Memorando N° 00002-2024-MINAM/DM/ETMAIREXANTE, del Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria; el Informe N° 00090-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM y el Memorando N° 00356-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00254-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, que ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el literal b) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria (en adelante “el Decreto Legislativo”), prevé como uno de los principios de la mejora de la calidad regulatoria, el de Transparencia y Participación; a través del cual, las entidades de la administración pública en el ejercicio de sus potestades normativas propician la transparencia y la participación temprana y continua de la ciudadanía, el sector privado, la academia, la sociedad civil y, en general, de todas las partes interesadas, como mecanismo para lograr confianza pública y fortalecimiento de la democracia;

Que, el inciso 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo, establece que los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria son herramientas de políticas públicas que permiten a las entidades públicas adoptar decisiones debidamente sustentadas sobre la necesidad de emitir o no una norma, modificarla o derogarla, en beneficio de la sociedad;

Que, el numeral 1 del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo establece como instrumento para la mejora de la calidad regulatoria, la Agenda Temprana que permite que una entidad pública identifique, programe y publique sus problemas públicos en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria. Sirve como insumo y punto de partida para evaluar y/o implementar innovaciones regulatorias;

Que, el artículo 3 del “Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, (en adelante, Reglamento del proceso de MCR), establece que la Agenda Temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles

intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR Ex Ante), durante el año fiscal;

Que, el artículo 9 del Reglamento del proceso de MCR señala que el AIR Ex Ante tiene como objetivo garantizar que la propuesta de decisión regulatoria que plantea la entidad pública como resultado del análisis correspondiente, sea la mejor opción para contribuir a solucionar o reducir los riesgos de un problema público identificado en base a evidencia; así como determinar que sus beneficios son superiores a sus costos salvaguardando el desarrollo integral, sostenible y el bienestar social; y, asegurando la coherencia con el ordenamiento jurídico, la implementación, cumplimiento y monitoreo de la opción elegida;

Que, los incisos 13.1 y 13.2 del artículo 13 del Reglamento del proceso de MCR establecen que las entidades públicas elaboran y publican la agenda temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano y la difunden a través de medios electrónicos o masivos. Asimismo, la agenda temprana se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad pública y se publica en el respectivo portal institucional en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de aprobada y no requiere de publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el inciso 13.4 del artículo 13 del Reglamento del proceso de MCR establece que en caso que la entidad pública en el transcurso del año fiscal identifique otras materias o la existencia de problemas públicos relevantes, excepcionales o urgentes, los incorpora en la agenda temprana previa justificación por el área que solicita su inclusión. Dichas modificaciones no requieren de la emisión de una resolución ministerial; es responsabilidad del/la Secretario/a General, o quien haga sus veces en la entidad pública, gestionar la incorporación de la modificación y su publicación en el portal institucional colocando la fecha de la misma;

Que, los incisos 7.1 y 7.2 del artículo 7 de los “Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, señalan que las modificaciones de la Agenda Temprana se realizan de la siguiente manera: *“7.1. Para el caso de los ministerios, a través de Resolución de el/la Secretario/a General. 7.2. Para el caso de los organismos públicos o demás entidades del Poder Ejecutivo, a través de Resolución de el/la Gerente/a General, o quien haga sus veces. Es responsabilidad del/de la Secretario/a General, y de el/la Gerente/a General, o quien haga sus veces, gestionar la publicación de las modificaciones en la sede digital de la entidad pública, colocando la fecha de la misma, e informar a la Secretaría Técnica de la CMCR”;*

Que, con la Resolución Ministerial N° 021-2024-MINAM de fecha 31 de enero de 2024, se aprueba la Agenda Temprana del Ministerio del Ambiente para el año 2024;

Que, a través del Acta de la Sesión N° 233 de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, se acuerda, entre otros aspectos, que la modificación formal de la Agenda Temprana mediante resolución, podrá ser realizada de forma trimestral y que la primera modificación debe realizarse en el mes de mayo;

Que, a través del Memorando N° 00558-2024-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Memorando N° 00525-2024-MINAM/VMGA/DGGRS y el Informe N° 00061-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, a través de los cuales la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos identifica y justifica la incorporación del problema público denominado: “Baja tasa de valorización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en el Perú” a la Agenda Temprana del Ministerio del Ambiente para el presente ejercicio fiscal;

Que, con Memorando N° 00002-2024-MINAM/DM/ETMAIREXANTE, el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria señala que, habiéndose identificado y justificado la incorporación de un (1) nuevo problema público en la Agenda Temprana del Ministerio del Ambiente, corresponde dictarse la Resolución de Secretaría General correspondiente;

Que, por medio del Memorando N° 00356-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00090-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, con el cual se emite opinión favorable respecto a la modificación de la Agenda Temprana del Ministerio del Ambiente a través de la incorporación del problema

público denominado “Baja tasa de valorización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en el Perú”;

Que, con Informe N° 00254-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a la modificación de la Agenda Temprana del Ministerio del Ambiente por la incorporación del problema público denominado: “Baja tasa de valorización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en el Perú”, el cual ha sido identificado y justificado por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, correspondiendo a la Secretaría General emitir el acto resolutivo correspondiente, conforme al precitado marco normativo;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria; el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; y la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Agenda Temprana del Ministerio del Ambiente para el año 2024, aprobada con Resolución Ministerial N° 021-2024-MINAM, cuya versión actualizada quedará redactada conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) y en un lugar visible de la entidad de fácil acceso al ciudadano; así como, su difusión a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

Yeminá Eunice Arce Azabache
Secretaria General